



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 5.753 / 2014.**

**ZAPALLAR, 25 de Noviembre de 2014.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Convenio de Cooperación para el Rescate de Especies de Fauna Acuática Silvestre, suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 11 de Noviembre de 2014.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL RESCATE DE ESPECIES DE FAUNA ACUÁTICA SILVESTRE**, suscrito entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 11 de Noviembre de 2014, según detalle:

En Zapallar a 11 de Noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura representado por su Director Regional (TP), don Marcelo Arredondo Araya, domiciliado en Blanco 1215, oficina 2014, Valparaíso, en adelante Sernapesca y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, con domicilio en German Riesco N°399, Zapallar, se ha convenido en la celebración del presente convenio:

**CONSIDERANDO:**

- a) Que al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, le corresponde ejecutar la política pesquera y fiscalizar su cumplimiento, y por otra parte, que la I. Municipalidad de Zapallar, a través de Depto. Servicio del Ambiente tiene entre sus funciones "**Programar, presupuestar, dirigir coordinar y ejecutar la provisión de servicios relacionados con la mantención y conservación del medio ambiente**
- b) Que la Ley N° 20.293 que: "protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura", regula la protección, rescate, rehabilitación, reinserción, observación y monitoreo de mamíferos, reptiles y aves marinas.
- c) Que la V Región y particularmente la comuna de Zapallar, representa un importante destino turístico, que atrae a una presencia masiva de turistas durante gran parte del año hasta las playas de la región.
- d) Que asimismo, en los últimos años se ha registrado en el litoral de la comuna un incremento significativo de varamientos de ejemplares de fauna acuática silvestre de especies carismáticas y protegidas, tales como pingüinos, lobos marinos, como asimismo avistamientos de cetáceos (ballenas y delfines).



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

e) Que, por lo expresado anteriormente, se ha estimado necesario y conveniente prestarse mutua cooperación, coordinando los recursos humanos, de infraestructura y de procedimientos para atender in situ los varamientos registrados y rehabilitar, ejemplares de fauna acuática silvestre que han sufrido lesiones y/o enfermedades por razones naturales o antrópicas, que, en su caso, deben ser rescatadas o incautadas por personal de Sernapesca debido a capturas o tenencias en contravención a la normativa vigente, con el fin de devolverlos a su medio natural cuando sea posible.

f) Que se ha observado sectorialmente un déficit en materias de educación, investigación y asesorías para una mejor protección y manejo de la fauna marina silvestre, particularmente en materias relacionadas con la atención primaria de ejemplares heridos, enfermos o dañados.

g) Que la I. Municipalidad de Zapallar cuenta con el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que entre sus funciones tiene que desarrollar acciones de educación, fomento y protección al medio ambiente, en beneficio de la comunidad, implementando acciones de relevancia en esta área. Asimismo, la I. Municipalidad de Zapallar mantiene un control permanente de la actividad del litoral, a través de funcionarios de Seguridad Municipal e Inspectores Municipales quienes realizan patrullajes preventivos del Borde Costero, generando una presencia oportuna en los lugares de eventuales eventos.

h) Que para las labores de rescate en terreno se requiere de la participación de un equipo con competencias y conocimiento formales para enfrentar el varamiento de fauna acuática silvestre, que permitan asegurar procesos posteriores de atención clínica, rehabilitación e implementación de acciones de liberación a su medio natural.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Celebrar el presente convenio de cooperación, con el objeto de implementar un Programa de Monitoreo, recepción de notificaciones e implementación de medidas de coordinación frente al avistamiento de ejemplares de fauna acuática silvestre, que han sufrido daños o lesiones por razones naturales o antrópicas, y que son detectados en el borde costero de la comuna de Zapallar.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Zapallar, a través de sus respectivas unidades operativas, informará al Servicio, de los casos detectados directamente o de los cuales tome conocimiento. Precautoriamente, sus funcionarios adoptarán las medidas preventivas necesarias para asegurar la integridad física de los ejemplares detectados y de las personas que observen los eventos señalados.

**TERCERO:** Informado el Servicio por las unidades operativas de la I. Municipalidad de Zapallar de un evento de rescate, éstas deberán ejecutar las acciones elementales para evaluar en terreno la situación y disponer, en coordinación con el Servicio, las medidas procedimentales que correspondan, según los medios existentes.

**CUARTO:** En los casos señalados en las cláusulas anteriores, en el evento de producirse la muerte del (los) espécimen (es) rescatado (s), la I. Municipalidad de Zapallar adoptará los procedimientos previa autorización del Servicio, para su traslado al destino que en conjunto se defina.

**QUINTO:** El Servicio se compromete a coordinar e implementar al menos una acción de capacitación anual en técnicas de rescate y normativa relacionada, al personal



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

que la I. Municipalidad de Zapallar designe. Semestralmente se efectuarán reuniones bipartitas de evaluación de procedimientos y estudios de casos. Asimismo, el Servicio se compromete a apoyar iniciativas destinadas a educar y difundir en la comunidad la protección de los recursos hidrobiológicos y el medio ambiente marino.

SEXTO: El presente convenio tendrá duración indefinida. En caso que por motivos justificados las partes firmantes consideren necesario terminarlo o modificarlo, se deberá comunicar sobre el particular a la institución con 30 días de anticipación, mediante carta certificada.

Las partes ratifican los términos del presente convenio, el cual lo suscriben en cuatro ejemplares.

SEPTIMO: La personería de Don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

OCTAVO: La personería de Marcelo Arredondo Araya para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura consta de la Resolución N° 389, de fecha 25 de agosto de 2014, del Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**NICOLÁS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Intendencia Región de Valparaíso.
2. Oficina de Transparencia.
3. Dirección de Control.
4. Jurídico.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL RESCATE DE ESPECIES DE FAUNA ACUÁTICA SILVESTRE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar a 11 de Noviembre de 2014, entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura representado por su Director Regional (TP), don Marcelo Arredondo Araya, domiciliado en Blanco 1215, oficina 2014, Valparaíso, en adelante Sernapesca y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde, don Nicolás Cox Urrejola, con domicilio en German Riesco N°399, Zapallar, se ha convenido en la celebración del presente convenio:

### CONSIDERANDO:

- a) Que al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, le corresponde ejecutar la política pesquera y fiscalizar su cumplimiento, y por otra parte, que la I. Municipalidad de Zapallar, a través de Depto. Servicio del Ambiente tiene entre sus funciones **“Programar, presupuestar, dirigir coordinar y ejecutar la provisión de servicios relacionados con la mantención y conservación del medio ambiente**
- b) Que la Ley N° 20.293 que: “protege a los cetáceos e introduce modificaciones a la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura”, regula la protección, rescate, rehabilitación, reinserción, observación y monitoreo de mamíferos, reptiles y aves marinas.

- c) Que la V Región y particularmente la comuna de Zapallar, representa un importante destino turístico, que atrae a una presencia masiva de turistas durante gran parte del año hasta las playas de la región.
- d) Que asimismo, en los últimos años se ha registrado en el litoral de la comuna un incremento significativo de varamientos de ejemplares de fauna acuática silvestre de especies carismáticas y protegidas, tales como pingüinos, lobos marinos, como asimismo avistamientos de cetáceos (ballenas y delfines).
- e) Que, por lo expresado anteriormente, se ha estimado necesario y conveniente prestarse mutua cooperación, coordinando los recursos humanos, de infraestructura y de procedimientos para atender in situ los varamientos registrados y rehabilitar, ejemplares de fauna acuática silvestre que han sufrido lesiones y/o enfermedades por razones naturales o antrópicas, que, en su caso, deben ser rescatadas o incautadas por personal de Sernapesca debido a capturas o tenencias en contravención a la normativa vigente, con el fin de devolverlos a su medio natural cuando sea posible.
- f) Que se ha observado sectorialmente un déficit en materias de educación, investigación y asesorías para una mejor protección y manejo de la fauna marina silvestre, particularmente en materias relacionadas con la atención primaria de ejemplares heridos, enfermos o dañados.
- g) Que la I. Municipalidad de Zapallar cuenta con el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que entre sus funciones tiene que desarrollar acciones de educación, fomento y protección al medio ambiente, en beneficio de la comunidad, implementando acciones de relevancia en esta área. Asimismo, la I. Municipalidad de Zapallar mantiene un control permanente de la actividad del litoral, a través de funcionarios de Seguridad Municipal e Inspectores Municipales quienes realizan patrullajes preventivos del Borde Costero, generando una presencia oportuna en los lugares de eventuales eventos.
- h) Que para las labores de rescate en terreno se requiere de la participación de un equipo con competencias y conocimiento formales para enfrentar el varamiento de fauna acuática silvestre, que permitan asegurar procesos posteriores de atención clínica, rehabilitación e implementación de acciones de liberación a su medio natural.



## **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Celebrar el presente convenio de cooperación, con el objeto de implementar un Programa de Monitoreo, recepción de notificaciones e implementación de medidas de coordinación frente al avistamiento de ejemplares de fauna acuática silvestre, que han sufrido daños o lesiones por razones naturales o antrópicas, y que son detectados en el borde costero de la comuna de Zapallar.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Zapallar, a través de sus respectivas unidades operativas, informará al Servicio, de los casos detectados directamente o de los cuales tome conocimiento. Precautoriamente, sus funcionarios adoptarán las medidas preventivas necesarias para asegurar la integridad física de los ejemplares detectados y de las personas que observen los eventos señalados.

**TERCERO:** Informado el Servicio por las unidades operativas de la I. Municipalidad de Zapallar de un evento de rescate, éstas deberán ejecutar las acciones elementales para evaluar en terreno la situación y disponer, en coordinación con el Servicio, las medidas procedimentales que correspondan, según los medios existentes.

**CUARTO:** En los casos señalados en las cláusulas anteriores, en el evento de producirse la muerte del (los) espécimen (es) rescatado (s), la I. Municipalidad de Zapallar adoptará los procedimientos previa autorización del Servicio, para su traslado al destino que en conjunto se defina.

**QUINTO:** El Servicio se compromete a coordinar e implementar al menos una acción de capacitación anual en técnicas de rescate y normativa relacionada, al personal que la I. Municipalidad de Zapallar designe. Semestralmente se efectuarán reuniones bipartitas de evaluación de procedimientos y estudios de casos. Asimismo, el Servicio se compromete a apoyar iniciativas destinadas a educar y difundir en la comunidad la protección de los recursos hidrobiológicos y el medio ambiente marino.

**SEXTO:** El presente convenio tendrá duración indefinida. En caso que por motivos justificados las partes firmantes consideren necesario terminarlo o modificarlo, se deberá

comunicar sobre el particular a la institución con 30 días de anticipación, mediante carta certificada.

Las partes ratifican los términos del presente convenio, el cual lo suscriben en cuatro ejemplares.

SEPTIMO: La personería de Don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.

OCTAVO: La personería de Marcelo Arredondo Araya para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura consta de la Resolución N° 389, de fecha 25 de agosto de 2014, del Director Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MARCELO ARREDONDO ARAYA**  
**DIRECTOR REGIONAL (TP)**  
**REGION VALPARAISO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**